



Expediente No. 2011-480

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
29 DE AGOSTO DE 2022**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **CONSTATINO SIERRA BARRIOS** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**; informándole que se encuentra en trámite. Sírvasse Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
29 DE AGOSTO DE 2022**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el Despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De la terminación del proceso ordinario.

Se evidenció que, el sub lite cuenta con sentencias de primera y segunda instancia, debidamente ejecutoriadas; así mismo, se evidencia que se encuentra aprobada la liquidación de costas, por lo que, se puede establecer el agotamiento de todas las etapas del proceso ordinario laboral.

Como consecuencia y al no existir solicitudes relacionadas con la ejecución de sentencia, se declarará terminado el proceso ordinario laboral, y se ordenará el archivo a través de la secretaría.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ordinario laboral promovido por **CONSTATINO SIERRA BARRIOS** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





SEGUNDO: ARCHÍVESE, por secretaría el presente proceso ordinario laboral, una vez ejecutoriada la presente decisión, previo los rituales de ley y anotaciones en el portal web Siglo XXI TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 30 DE AGOSTO DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 33

CBB